

DECRETO **Nº** **679/2022**
CRESPO (E.R.), 18 de Agosto de 2022

VISTO:

La ordenanza Nº 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 05 de agosto del corriente se finalizó la obra de pavimento en calle Río Negro entre Concordia y Córdoba, manzanas 546, 547, 607 y 608 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Dos (\$20.252,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Río Negro entre Concordia y Córdoba:

- FRITZ, Esteban Andrés, registro Nº 11.200, partida provincial Nº 253.203, manzana 546;
- BUSSON, Ángel Gabriel y ANGRESANO, Sabina Andrea, registro Nº 12.703, partida provincial Nº 248.174, manzana 608.

Conforme lo normado por el Artículo 19º y concordantes de la Ordenanza Nº 26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos con 82/100 (\$8.262,82) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de septiembre de 2022.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.